



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 95/2014. (2015060662)*

Ha recaído sentencia firme n.º 67, de 29 de enero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 95 de 2014 promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Telesol, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación 10/00133/2011, por impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 67, de 29 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 95/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado en nombre y representación de Telesol, SA, con la asistencia letrada de D. Francisco Javier Galindo García contra la Resolución del TEAR de Extremadura, de fecha 30/10/2013, cuya disconformidad a derecho declaramos, estableciendo que la base imponible debe cuantificarse tomando en consideración una superficie de 211,7279 has y no la de 381,3225 has. Sin Costas".

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •